

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 5 de julio de 2019

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: ANA GRACIELA QUEVEDO GÓMEZ
DEMANDADOS: NACIÓN – MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO y OTROS
EXPEDIENTE: 50001-33-33-005-2017-00344-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisado nuevamente el expediente, el Despacho observa que si bien el apoderado de la parte demandante solicitó desistir de las pretensiones frente al demandado UNIÓN TEMPORAL NUEVO MILENO y esta solicitud no fue aceptada por el Despacho (folios 350 y 366), no se le ha notificado el auto admisorio de la demanda a dicho accionado, tal como lo ordenó el numeral 5º del auto del 30 de octubre de 2017 (folio 164).

No obstante lo anterior, el Despacho, mediante auto del 10 de mayo de 2019 (folio 384), fijó y citó a las partes a la audiencia inicial de que habla el artículo 180 del C.P.A.C.A., sin que el presente asunto se encontrase listo para entrar a dicha etapa procesal, pues como se dijo en líneas anteriores, se encuentra pendiente realizar la notificación personal de la auto admisorio de la demanda a uno de los demandados.

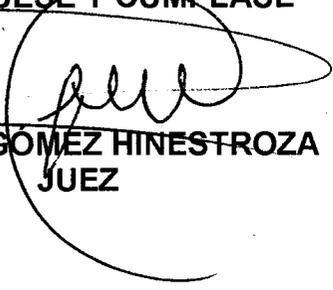
En este entendido y con el fin enervar la irregularidad procesal advertirá, el Despacho dejará sin valor y efecto dicha fijación de audiencia inicial y, en su lugar, se ordenará dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5º del auto del 30 de octubre de 2017 (folio 164), es decir, realizar la notificación personal de auto admisorio de la demanda a la UNIÓN TEMPORAL NUEVO MILENIO, en la manera prevista en los artículo 198 y 200 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, se **dispone**:

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR Y EFECTO el auto del 10 de mayo de 2019 que fijó fecha para la realización de la audiencia inicial, en consecuencia la audiencia que estaba programada para el 29 de octubre de 2019 queda **cancelada**.

SEGUNDO: Por Secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 5º del auto admisorio de la demanda del 30 de octubre de 2017 (folio 164).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

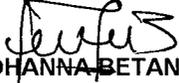

FREICER GÓMEZ HINESTROZA
JUEZ

J.A.

**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**



La anterior providencia emitida el 5 de julio de 2019 se notificó por ESTADO No. 21 del 8 de julio de 2019.


IVONNE JOHANNA BETANCOURT PEÑA
Secretaria